



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
INFRAESTRUCTURA  
DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y NORMAS



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
INFRAESTRUCTURA  
DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN Y NORMAS

Orden N° 021- 2011 - 2011  
Decreto N° 7563 de 28-10-10  
Decreto N° 0348 de 11-01-11

*Guillermo Larsen*  
*31/01/2011*  
*[Signature]*

526

ORD. N°:

ANT.:

1. Presentación de fecha 27 de octubre 2010 de Sr. Guillermo Larsen Herrera.
2. Ord. 5234 de fecha 12 de noviembre de 2010 de SEREMI a DOM.
- 3.- Ord. 07 de fecha 06 de enero de 2011 de DOM a SEREMI.

MAT.:

PUENTE ALTO: Informa sobre ancho oficial vía colectora Ernesto Alvear.

26 ENE 2011

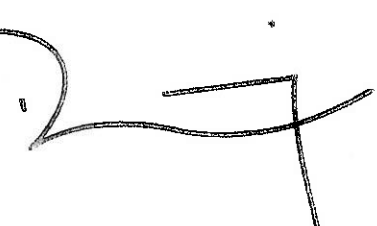
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SR. GUILLERMO LARSEN HERRERA

Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el N° 1 del ANT., mediante la cual solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial para que ordene respetar el perfil oficial de calle Ernesto Alvear entregado en el ORD N° 344/10 de fecha 21.06.10 que indica 24 mts. de ancho, ya que recientemente fue informado de un arbitrario e inesperado cambio en la medida de dicho perfil, a 25 mts., cuando solicito un Certificado de Informaciones Previas lo que le obligaría a demoler 50cm. en el frente de su propiedad para mantener libre los 5 mts. de antejardín exigido, propiedad con destino Escuela Básica Especial ubicada en calle Tocornal Grez N° 580 esquina calle Ernesto Alvear de esa comuna.

Requerido el pronunciamiento correspondiente, la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto ha señalado por oficio que se indica en el N° 2 del ANT., cuya copia se adjunta, que el Departamento de Urbanismo informó en forma genérica a través del Ord. N° 344 con fecha 21.06.10 el perfil oficial de Av. Ernesto Alvear de 24 mts. pues el requirente no expresó razón a la petición de dicho documento y que cuando el propietario solicitó un Certificado de Informaciones Previas esa DOM emitió con fecha 29.09.10 el CIP 13568 que indica para la calle Ernesto Alvear un ancho de 25 mts. lo anterior porque se verificó en terreno esa medida entre líneas oficiales. Informa también que se constató que la profundidad de la propiedad antes individualizada era la indicada en el plano aprobado en Permiso de Edificación N° 69/2009 lo que estaría indicando que el terreno enfrenta una vía de 25 mts.

3. Sobre el particular, se debe señalar que el Art. 46 de PRC de Puente Alto establece que las avenidas, calles pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador Comunal de Puente Alto, son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se dispongan ensanches o aperturas de nuevas vías en la presente ordenanza. En el CIP N° 13568/2010 se indica que la propiedad no está afectada por declaratoria de utilidad pública, por lo que sus líneas oficiales son las actualmente existentes.
4. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en el Art. 46 del PRC informo a Ud. que esta Secretaría Ministerial no tiene objeciones que señalar respecto de lo informado por la Dirección de Obras de Puente Alto en el Certificado de Informaciones Previas N° 13568 de fecha 28 de septiembre de 2010.

Saluda atentamente a Ud.



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**



JRM/RRS/YZB

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario

Cc: DOM de Puente Alto

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de transparencia art. 7/g

Unidad de Supervisión y Normas

Área Sur-poniente YZB 63 PA/11 (17.01.11)

Archivo